

LA AVANZADA.

DIRECTOR,
ADMINISTRADOR Y PROPIETARIO:
D. Juan Musso

Redaccion y administracion,
Barandillas Número 3.

PRECIOS
DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cts.
Por un mes.	1	62.
Por tres.	3	75.
Por seis.	6	25.
Por un año.	6	25.

PERIODICO POLITICO Y DE INTERESES MATERIALES.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIAS.

Queriendo dar à nuestro periódico todo el interés posible, no solo en la localidad sino en los pueblos circunvecinos, como Totana, Aguilas, Mazarrón, Cuevas, Vera, los Velez, Garrucha, Huercal &, estamos dispuestos, à si en dichos puntos obtenemos suscripciones, insertar cuantas noticias nos remitan que puedan interesarles, ya sean de minas, cereales, espartos ú otros productos, de los mismos.

Si la suscripcion corresponde à nuestros deseos aumentaremos su tamaño ó se publicará dos veces por semana.

Si algun presidente, de sociedad minera creyera oportuno manifestarnos con respecto à la administracion, valor de metales, importe de varadas etc. alguna cosa, podrá hacerlo con toda libertad, en la confianza de quedar servido; pues se insertará con preferencia à los demás.

INCONVENIENTES PRACTICOS DE LA DOCTRINA RADICAL, Y NECESIDAD DE LA DOCTRINA CONSERVADORA.

Difícil de suyo es tratar una cuestion cuando esta entraña en si una necesidad absoluta para la gobernacion recta de los pueblos, y mucho mas difícil todavia, si en ella van envueltas como teorías admitidas, y prácticas indispensables máximas esencialmente conservadoras, en todo caso necesarias para poder administrar y regir las sociedades.

Pero es preciso cumplir con el deber que nuestra mision sagrada nos impone, es necesario satisfacer las justas exigencias públicas; es preciso demostrar que fieles à nuestros compromisos, velamos por los públicos intereses, y hacemos nuestra la causa del pueblo; pero del pueblo verdad: esto es, de todas absolutamente todas las clases sociales.

Esta es la segunda vez, en que cumpliendo con nuestro deber de hombres públicos, y respondiendo à un sentimiento de abnegacion patriótica, hija del profundo respeto y consideracion con que miramos la sociedad en que vivimos, nos vamos à ocupar de la cuestion de impuestos. Ya el doce de Noviembre de mil ochocientos setenta, y con

motivo de la exaccion de impuestos, con el título, *A mis compañeros de Municipio en la cuestion de Arbitrios Municipales*, protestamos enérgicamente del cúmulo de arbitrariedades que por ante si, y sin otra ley que les autorizara que su soberana voluntad, hacia crear sobre su pueblo paciente una mayoría Republicano-Radical terca y voluntariosa, como por punto general lo son todos los hijos de la fortuna, cuando se encuentran en su magnifico apogeo.

No es hoy por hoy nuestro ánimo, ni recordar sucesos que pasaron, ni traer à cuento, como vulgarmente decimos, un retazo de historia pasada ya tambien, pero tampoco, al cojer la pluma, hemos pretendido, ni inclinado nuestra voluntad, à que imprima à nuestro ánimo el deseo de hacernos producir un artículo de furibunda oposicion. Todo menos eso: nosotros creemos y desde luego asentamos como principio invariable, que para poder gobernar, es preciso, es indispensable, contar con recursos para ello; y como no hay premisa que se sienta de la que necesariamente no se pueda deducir su consecuencia, lógicamente se desprende, de la nuestra, que es preciso arbitrase fondos, si buen gobierno y administracion recta

soneros, que estaban allí hasta que el Sr. Juez dispuso otra cosa, à la cual replicó el Mendez, que *se cagaba en el Juez y se hacia la tal y la cual en toda la justicia y que les iba à cortar el cuello*, y acompañando las obras à las palabras, sacó una nabaja con la que hirió al posadero Miguel Martinez y como notando que la Ana Maria Fernandez habia salido à la calle para pedir auxilio, se dirigió à ella y persiguiendola la hirió por la espalda. Este suceso aparece comprobado por las declaraciones de Miguel Martinez Merlos, Ana Maria Fernandez, Andrea Martinez y las de cuatro testigos presenciales y fidedignos. Resulta tambien que los facultativos calificaron de grave la lesion que el Garcia Mendez infiriera à su suegra en la espalda, por lo cual fué aquel reducido à prision en la carcel de esta Ciudad, donde permaneció hasta desaparecer la gravedad de la citada herida.

Aparece así mismo consignado el referido testimonio, desde el folio cuarenta y tres al 47 inclusive, que Andrea Martinez Fernandez presentó al Juzgado el 30 de Marzo próximo pasado, un escrito en el que después de referir la desordenada vida de su consorte y lo mal que éste la trataba, solicitó se la depositara en casa de sus padres à fin de ponerse à cubierto de la crueldad

Fernandez Sanchez la cual sacando del bolsillo una pistola de caballeria y habiendola montado, le apuntó con ella, diciendole bribon; por lo cual el declarante acometió à su suegra, dándole unos golpes con la nabaja que llevaba consigo; que no ha acechado à su suegra y la encontró de frente cuando regresaba de la casa de Muelas por la calle de las Moyas en direccion à la del Alamo, que la causa de la muerte no fué otra que la de haberle amenazado é insultado su suegra en la forma referida: Que no acometió à su suegra por detrás, derribándola en el suelo y degollándola en este estado, sino que su misma suegra le quitó la capa que llevaba el dicente y con la cual procuraba defenderse de las amenazas de aquella; siendo falso que D. Trinidad Ruche, le quitase la capa pues cuando le encontró este Sr. ya no la llevaba el declarante; y que reconocía como suyas la capa, sombrero y nabaja antes referidos y que se le exhibieron al efecto, especificando que la nabaja la llevaba siempre consigo, para los negocios que tiene de costumbre; y que con ella dió los golpes à su suegra.

El Tribunal comprendió desde los primeros instantes que la muerte de Ana Maria Fernandez, nó era un delito comun y ordinario. Las discusiones domésticas entre